

**Nota aclaratoria sobre el concepto de Reparación a los efectos de Programa SUPERA IV aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha de 28 de Abril de 2016.**

- Son obras de reparaciones las “obras necesarias para enmendar un menoscabo sufrido en un inmueble, por causas fortuitas o accidentales, tanto en sus elementos estructurales como no estructurales.
- A los efectos del concepto de reparación, la eliminación del menoscabo puede hacerse a través de cualquiera de las posibilidades que aconseje la técnica, sin excluir la posibilidad de una sustitución parcial o total de elementos dañados, siempre que por esta vía lo que se opere sea una reposición del uso anterior, en términos de equivalencia funcional, es decir ....”para seguir funcionando como funcionaba antes”.
- Caso de que se plantee una inversión de ampliación, de modernización o innovación, o de adaptación a normativa, se trataría de inversiones de un nivel cualitativo diferente, donde la obra viene motivada por una intencionalidad de reforma ( artículo 122:3 TRLCSP)

9 de mayo de 2016